



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria."

Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca

Posadas, Misiones 27 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 2 /2023

VISTO: El Expediente PE-10872/23 - Comunicación Oficial del Poder Ejecutivo provincial, solicitando Acuerdo Legislativo para designar a la Dra. Radke, Yngriid Isabel, en el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Colonia Wanda, registro N° 43 de la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las actuaciones de referencia el Poder Ejecutivo remite a la Cámara de Representantes la propuesta de nombramiento de la Dra. Radke, Yngriid Isabel para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de Primera Categoría, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Colonia Wanda y de la cual fue seleccionada a través del Concurso N° 255/2023 del Consejo de la Magistratura de la Provincia.

QUE, mediante Resolución N° 1/23 de esta Comisión y de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 Bis inciso 1, se formalizó la publicación de edictos en el Boletín Oficial N° 15893 y diario El Territorio, ambos de fecha Jueves 15 de Junio de 2023 en concordancia con el plazo prescripto en el Artículo 70 Bis inciso 3 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se procedió en tiempo y forma a la Apertura del Periodo de impugnaciones, el cual consta de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, siendo éste viernes 16 de Junio del mismo año y;

QUE, en fecha sábado 24 de junio de 2023, se presenta en legal tiempo y forma, ante esta Comisión el ciudadano ROGELIO ANIBAL MEDERA, DNI N° 27.983.241, domiciliado en Juan Domingo Peron y Nicolas Barreiro, B° Villa Alta, San Antonio, Misiones por derecho propio, a través del e-mail institucional, sec_poderes@diputadosmisiones.gov.ar formulando oposición al tratamiento del Pliego de la Dra. Radke, Yngriid Isabel para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Colonia Wanda; como así también formalizando la impugnación, presenta en formato papel, ingresando por Mesa de Entrada Legislativa el día lunes 26 de junio.



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria."

El impugnante manifiesta con vehemencia en su oposición lo siguiente: *“que la flamante ternada omitió intencionalmente un dato que muy probablemente la hubiera impedido de concursar para dicho cargo; el cual debería ser asignado a una persona técnicamente preparada y éticamente correcta”*. Ofrece Prueba Instrumental señalando: *“denuncia penal del hecho, el cual tramita en el Juzgado de instrucción N° 1 de Eldorado bajo la caratula “Expte 124373/2020 Samudio Sebastián Alterio Y Radke Yngridt Isabel S/ Hurto Agravado Allanamiento Ilegal y Falsificación de Instrumento Público”*. Por su parte, la Sra. Yngridt Isabel Radke ha omitido mencionar o denunciar ante el Consejo de la Magistratura la existencia de esta causa, no lo hizo en el momento en que se presentó al concurso ni en oportunidad de tener la entrevista personal. Claramente no lo hizo porque hubiera sido un escollo en su postulación a Jueza de Paz de la Ciudad de Wanda.

QUE, ante los hechos denunciados por el ciudadano sr. Rogelio Medera, se procede a solicitar informe ante el Consejo de la Magistratura, a los fines de constatar la veracidad de los mismos respecto a la omisión intencional que alega en su impugnación, de lo cual resulta y se verifica que en la declaración jurada presentada por la Dra. Radke Yngridt Isabel en el Concurso N° 255/2023, la postulante en cuestión en ningún momento omite poner en conocimiento la causa judicial respecto al *“Expte 124373/2020 Samudio Sebastián Alterio y Radke Yngridt Isabel S/ Hurto Agravado Allanamiento Ilegal y Falsificación de Instrumento Público”*, en Trámite en el Juzgado de Instrucción N° 1 de la Ciudad de Eldorado.

QUE, ante lo descrito anteriormente, se concluye que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones, no ha encontrado mérito suficiente para excluir a la postulante Dra. Radke, Yngridt del Concurso N° 255/2023, continuando con los mecanismos de selección para cubrir la vacante judicial llegando a su etapa final, por lo que ese hecho claramente configura una causa anterior a la evaluación realizada por el mismo órgano constitucional.

QUE, conforme el artículo 70 Bis inciso 3, del Reglamento de la Cámara de Representantes de la Provincia el mismo establece que: *“ la comisión debe evaluar la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre del registro, debiendo desestimarlas in limine cuando, prima facie, carezcan de fundamentos o verosimilitud o sean por causas anteriores a la evaluación realizada por el Consejo de la Magistratura o bien hayan sido objeto de resolución de dicho organismo; Cuando se trataren de causas anteriores, y no hayan sido objeto de resolución por parte del Consejo, la comisión, por simple mayoría de votos podrá decidir el tratamiento del asunto, en virtud de la gravedad del hecho denunciado.(...); Modificado por CR- R 08-02/03.*

QUE, la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca, de conformidad con lo previsto por el Artículo 47, Inciso 3), Sub – inciso c)



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria."

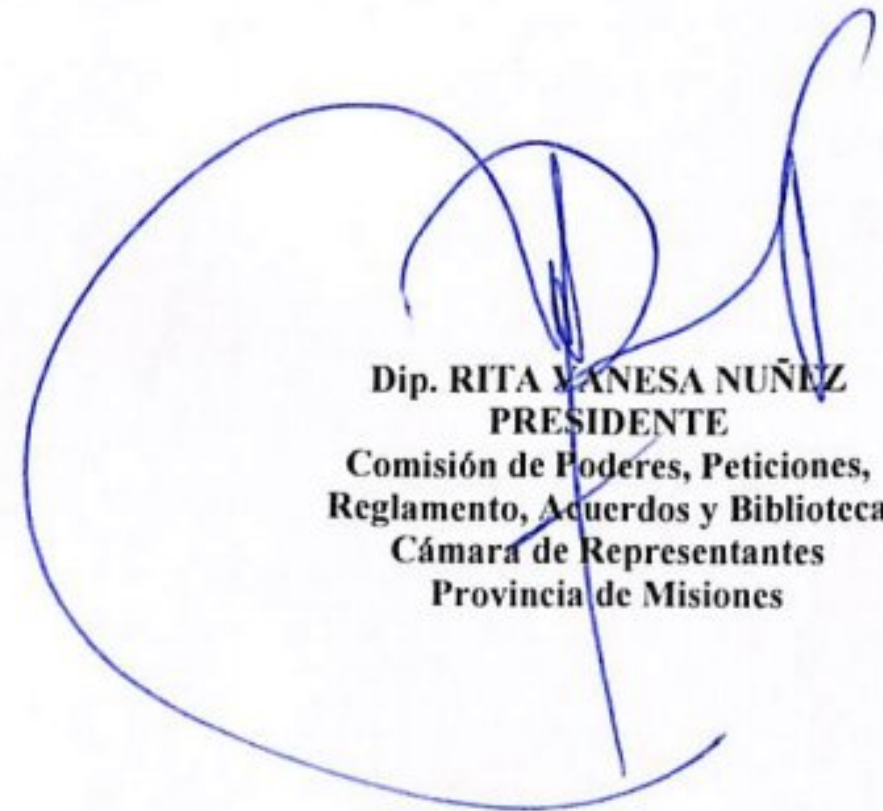
y el Artículo 70 bis del Reglamento de la Cámara de Representantes, tiene asignada la función de tratar dichas propuestas, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, por lo que corresponde desestimar *in limine* la impugnación planteada por el ciudadano Rogelio Aníbal Medera, DNI N° 27.983.241, por los considerandos expuestos.

POR ELLO:

LA COMISIÓN DE PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO,
ACUERDOS Y BIBLIOTECA
RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR IN LIMINE la impugnación presentada por el ciudadano ROGELIO ANIBAL MEDERA, DNI N° 27.983.241, en conformidad a lo establecido por el artículo 70 bis inciso 3 del Reglamento de la Cámara de Representantes de la Provincia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través del mail institucional a las partes involucradas.
Cumplido. ARCHIVARSE.-



Dip. RITA VANESA NUÑEZ
PRESIDENTE
Comisión de Poderes, Peticiones,
Reglamento, Acuerdos y Biblioteca
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones